

ACUERDO Nº 0041-13

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, establece que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 344 de este mismo ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación, y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de la entidades del sistema;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 del 31 de marzo de 2011, en su artículo 25, establece que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República;
- Que** el artículo 97, inciso segundo, de esta Ley, señala que las vacantes de docentes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio;
- Que** el procedimiento que regula los concursos de méritos y oposición se encuentra previsto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 262 y siguientes de su Reglamento General, publicado en el suplemento del Registro Oficial 754 de 26 de julio de 2012, en los cuales se faculta a la Autoridad Educativa Nacional expedir la normativa pertinente;
- Que** los artículos 275 y 304 de este Reglamento, prescriben que los aspirantes que deseen ocupar una vacante en la especialidad de lengua extranjera, o los docentes que deseen ascender de categoría, respectivamente, deberán presentar una prueba estandarizada internacional que acredite que poseen, como mínimo, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o su equivalente; y que el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional debe publicar una lista de pruebas reconocidas para la acreditación del nivel;



Que mediante Acuerdo 408-12 de 12 de septiembre de 2012, se expidió la Normativa de concursos de méritos y oposición para llenar vacantes de docentes en el sector público; y,

Que a través del memorando N° MINEDUC-SDPE-2012-00824-MEM de 4 de diciembre de 2012, la Mgs. Monserrat Creamer Guillén, Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo, adjunta el informe técnico y solicita la emisión del presente Acuerdo.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22, literal t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:


ARTÍCULO ÚNICO.- Reformar el Acuerdo 408-12 de 12 de septiembre de 2012, incorporando un artículo que diga lo siguiente:

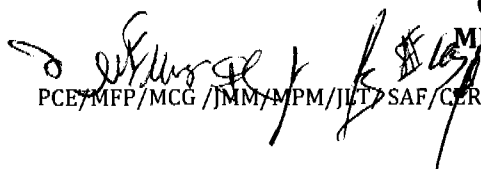
Art 8.- *Los aspirantes a docentes o los docentes en funciones, que deseen ocupar una vacante en la especialidad de lengua extranjera Inglés, para acreditar el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), deberán presentar la documentación que compruebe que han rendido, dentro de los dos (2) últimos años, previos a la convocatoria del concurso respectivo, una de las siguientes pruebas y haber obtenido, como mínimo, los puntajes que a continuación se detallan:*

<i>Test of English as a Foreign Language Internet Based Test (TOEFL iBT)</i>	87
<i>International English Language Testing System (IELTS) (academic)</i>	banda 6
<i>First Certificate in English (FCE)</i>	70
<i>Certificate in Advanced English (CAE)</i>	45

Disposición final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 14 MAR. 2013


 Gloria Vidal Illingworth
 MINISTRA DE EDUCACIÓN


 PCE/MFP/MCG/JMM/MPM/JLT/SAF/CER

